

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

EN LA CAPITAL
 Por un mes 2'00 pesetas
 Por tres meses 5'50 »
 Por seis meses 10'50 »
 Por un año 20'50 »

FUERA DE LA CAPITAL
 Por un mes 2'50 pesetas
 Por tres meses 7'00 »
 Por seis meses 12'50 »
 Por un año 24'00 »

Números sueltos, 25 céntimos uno

FRANQUEO CONCERTADO

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES Y SABADO

ADVERTENCIA.—No se admitirán, para la inserción, comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno de Provincia.

PRECIOS DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán CINCO céntimos de peseta POR PALABRA, y los anuncios judiciales a razón de TRES céntimos de peseta también POR PALABRA; debiendo los interesados acreditar antes de la publicación, y por medio de la correspondiente Carta de Pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de Fondos provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la GACETA. (Art. 1.º del Código Civil).

Se suscribe en la Contaduría de la Excelentísima Diputación Provincial. El pago de la suscripción es adelantado; por lo tanto, solo se atenderán las suscripciones que vengan acompañadas de su importe, debiendo hacerlo los de fuera de la Capital por medio de libranza del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil cobro.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Dirección General de Comercio y Política Arancelaria

SECCIÓN DE POLÍTICA ARANCELARIA 682

Reglamento para la aplicación de la Ley de Admisiones temporales de 14 de abril de 1888, aprobado por Decreto-ley de la Presidencia del Consejo de Ministros de 16 de agosto de 1930, declarado Ley de la República en 16 de septiembre de 1931.

AVISO

Para conocimiento general, y a los efectos del artículo 7.º del expresado Reglamento, se publica la siguiente instancia de admisión temporal presentada en el Ministerio de Industria y Comercio:

«Excmo Sr.: El que suscribe, Antolín Calvo Gil, mayor de edad, fabricante de conservas vegetales, vecino de esta ciudad de Calahorra (Logroño), con domicilio en el Paseo de Canalejas, número 3, provisto de cédula personal de clase 10.ª, tarifa 2.ª, número 5.005, expedida el día 25 de enero del corriente año, y que manda a calidad de devolución, a V. E. con el mayor respeto expone:

Que hallándose matriculado en la Contribución Industrial como fabricante de conservas vegetales, según acredita con el adjunto recibo de contribución, y en la de fabricación de envases para uso propio, como también lo acredita, (y cuyos recibos ruega sean devueltos una vez surtido su efecto), con fábrica establecida en la citada ciudad, Paseo de Canalejas, número 3, desea acogerse a los beneficios que otorga la Ley de Admisiones temporales de 14 de abril de 1888 y Reglamento provisional de 16 de agosto de 1930 para la aplicación de la citada Ley, elevado a Ley de la República el 16 de septiembre de 1931.

Que la autorización que solicita es para poder importar con carácter permanente, en régimen de admisión temporal, hojalata en plancha, sin obrar, para ser sometida a la transformación de envases para las conservas vegetales de su exclusiva fabricación destinadas a ser exportadas.

Que el plazo para la transfor-

mación y exportación será el de dos años ya fijado para concesiones análogas.

Que los desperdicios previstos, en cuanto a la construcción de envases y sus tapas sueltas, será de un 5 por 100, según práctica costumbre para concesiones similares.

Que las importaciones y exportaciones habrán de hacerse por las Aduanas de Bilbao, Irún, Pasajes y Tarragona. Es razón de solicitar de V. E. la importación y exportación por varios puertos el hacer escala indistintamente en ellos los vapores de línea regular de los países que surten de hojalata y a que también salen de ellos los que se dirigen a las naciones compradoras de conservas y la que se verifique por la Aduana terrestre de Irún, en atención a determinados mercados del interior.

Por todo lo expuesto a V. E.,

Suplica se digne disponer la concesión de la admisión temporal de la hojalata en plancha, sin obrar, así como, y en consecuencia, la apertura de las respectivas cuentas corrientes en las Aduanas anteriormente citadas.

Viva V. E. muchos años.

Calahorra, a 9 de febrero de 1934.—Hay un sello en tinta encarnada que dice: «Fábrica de conservas vegetales.—Antolín Calvo. Suc. Vda. B. Gil.—Calahorra».—Antolín Calvo.

Excmo. Sr. Ministro de Industria y Comercio.—Madrid».

La concesión a que se refiere la anterior solicitud habrá de otorgarse, en su caso, con arreglo a lo que determina el párrafo tercero del artículo 6.º del expresado Reglamento.

Las entidades que se citan en el artículo 7.º del propio Reglamento, y, en general, todos aquellos a quienes afecte la concesión solicitada, podrán exponer, durante el plazo de treinta días, ante el Ministerio de Industria y Comercio y mediante escritos formulados por duplicado, cuanto estimen conveniente hacer observar en relación con la admisión temporal de que se trata.

Madrid, 6 de marzo de 1934.—El Director general, Vicente Iborra Gil.

Gobierno de la Provincia

CIRCULAR 687

Por la Dirección general de Seguridad ha sido autorizada la proyección de las siguientes películas:

El falsificador, El anónimo, Eclair journal números 1 al 15, Destruyores, Maestros de música, Los gigantes minúsculos (Casa Cine Educativo), Actualidades U. F. A. número 129, Guerra de vals en la tierra de Peer Gynt, Energías del agua (Casa U. F. A.—Alianza Cinematográfica Española). El más torpe del pelotón, Se alquila un cuarto, El amuleto (Casa S. I. C. E.), La hija del Regimiento, El último experimento del doctor Brinken (Casa H. da Costa). Vida en un rincón africano, Recorriendo el Cameroun, Costumbres de Africa, Enfermedad del sueño, De Burdeos a Cameroun (Casa F. Puigvert). La Margoton del batallón, Fetiche (Casa Rex Film). Noticiario Fox número 1 ABC. volumen 6/0 (Casa Hispano Fox Film). El resucitado (Casa Atlántida Film). Peligro (Casa S. A. G. E.). Granada (Casa Ernesto González). El Casto José, Le rosier de madame Husson (Casa Spanish productions).

Lo que se publica para general conocimiento.

Logroño, 9 de marzo de 1934.—El Gobernador, Fernando Blanco.

DELEGACIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO DE LOGROÑO

CIRCULAR 690

Publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, número 29, de 8 de los corrientes, la Orden del Ministerio de Trabajo y Previsión Social de 24 de febrero de 1934 («Gaceta» del 25), para dar cumplimiento a lo ordenado en la misma, encarezco a los señores Alcaldes el normal funcionamiento de los Registros y Oficinas de colocación y de sus Comisiones inspectoras, que periódicamente enviarán los datos estadísticos a la Oficina local del partido y a la Provincial respectivamente.

Asimismo cuando tengan noticia de que en su término municipal se infringen las leyes sociales, Bases de Trabajo acordadas por los Jurados Mixtos o establecidas directamente entre trabajadores y patronos, lo comunicarán a la Delegación Provincial de

Trabajo, a fin de que ésta, previa la oportuna comprobación, imponga a los infractores las sanciones pertinentes.

Espero que los señores Alcaldes, con su reconocido celo, cumplirán lo indicado.

Logroño, 9 de marzo de 1934.—El Delegado provincial de Trabajo, Amado Fernández Heras.

Recaudación de la Hacienda en la Zona de la Capital

Anuncio para la subasta de Inmuebles

Don Saturnino Ruiz Aduna, Recaudador de la Hacienda en la Zona de la Capital, de esta provincia,

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución industrial correspondientes a los años de 1931 y 1932 y 1.º, 2.º y 3.º trimestres de 1933, se ha dictado con fecha de ayer la siguiente

«Providencia.—No habiendo satisfecho el deudor don José Agust Bozalongo sus descubiertos con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de otros bienes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble perteneciente a dicho deudor, cuyo acto, con arreglo a lo prevenido en el artículo 118 del Estatuto de Recaudación, se verificará bajo la presidencia del señor Juez Municipal el décimosexto día hábil, a contar desde el de la inserción del anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, y hora de las once de la mañana, en el local del Juzgado Municipal de esta ciudad, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran, cuando menos, el importe de los débitos por principal, recargos, gastos y costas, cuyo total importe asciende a la suma de siete mil ochenta y dos pesetas con cuarenta y un céntimos.

Notifíquese esta providencia al deudor y al acreedor hipotecario en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia».

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo, para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 114 y en el número 6.º del 158 del vigente Estatuto de Recaudación:

1.º Que la finca trabada y a

cuya enajenación se ha de proceder es la siguiente: Parcela de terreno en parte cubierto y en parte descubierto, situada en esta ciudad, en su calle del General Zurbano, sin número de policía, de haber toda ella, según medición efectuada por el señor Arquitecto del Servicio de Conservación catastral, seiscientos un metros y treinta y cinco decímetros cuadrados, cuya parcela se halla limitada por un cuadrilátero, de cuyos lados, el de fachada a la calle de su situación, con la que linda por el Norte, tiene una longitud de once metros y noventa centímetros; el de su derecha, entrando, o sea Oeste, tiene cincuenta y un metros y cuarenta centímetros de longitud, lindando por este lado con finca urbana de don Eduardo Miguel Careaga; antes resto de la finca o lote que perteneció a don Isidro Bergasa; el de su izquierda, o sea Este, mide cincuenta y dos metros y sesenta centímetros de longitud, y linda con finca de don Félix Gómez Escolar, y el del fondo o Sur, que tiene una longitud de once metros y veinte centímetros, linda con pabellón destinado a talleres metalúrgicos, propiedad de don Ciriaco Gómez, antes finca de las Religiosas Adoratrices, de los herederos de Pedruzo y de los de don Felipe de la Mata. Sobre el solar descrito hay una construcción de una sola planta, que ocupa una extensión superficial de 353 metros y 53 decímetros cuadrados, destinándose a patio el resto de la superficie, o sean 247 metros y 82 decímetros cuadrados, hallándose este patio rodeado de paredes de mampostería de dos metros y treinta centímetros de altura.

La tasación pericial de la finca asciende a cuarenta y siete mil setecientos cuatro pesetas y cuarenta y nueve céntimos, hallándose gravado el inmueble con una hipoteca de veintiocho mil pesetas de principal e interés del 7 por 100 anual, pagadero por mensualidades vencidas, plazo de cuatro años a partir de la fecha de la escritura; con cinco mil ochocientos ochenta pesetas por intereses y cinco mil pesetas más para costas y gastos en su caso, en favor de don Angel Pascual Arruza, vecino de esta ciudad, según escritura otorgada en Logroño, en 29 de abril de 1926, ante el Notario don Enrique Mora; haciéndose constar asimismo que, los intereses de dicho crédito, vencidos y no satisfechos por el deudor, son los corridos desde 1.º de octubre del año último pasado.

2.º Que la subasta se efectuará sin rebaja alguna por la cantidad de siete mil ochenta y dos pesetas con cuarenta y un céntimos a que asciende el importe del principal del débito, recargos, gastos y costas, admitiéndose por espacio de hora y media las posturas que cubran cuando menos el referido importe; haciéndose contar que, el crédito hipotecario antes expresado, continuará afectando a la finca por todo su valor, en el caso de que hubiera rematante.

3.º Que el deudor y el acreedor hipotecario en su defecto, podrán librar la finca en cualquier momento anterior al de la adjudicación, pagando el principal, re-

cargos, costas y demás gastos del procedimiento.

4.º Que los títulos de propiedad del inmueble estarán de manifiesto en esta Oficina hasta el día de la subasta y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

5.º Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta, que los licitadores depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del tipo de subasta, computándose a estos efectos la suma de los débitos, recargos, gastos y costas y el importe del crédito hipotecario por principal e intereses devenidos y no satisfechos.

6.º Que es obligación del rematante entregar al Recaudador en el acto, o dentro de los tres días siguientes, el precio de la adjudicación, deducido el importe del depósito constituido; y

7.º Que si hecha la adjudicación no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en las Arcas del Tesoro público.

En Logroño, a nueve de marzo de mil novecientos treinta y cuatro.—El Recaudador, Saturnino Ruiz.

Ayuntamiento de Santo Domingo de la Calzada

SUBASTA 696

El primer día hábil después de transcurridos otros veinte también hábiles de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, se celebrará en esta Casa Consistorial, a las doce horas, la venta en pública subasta del edificio propiedad del Ayuntamiento, calle de Pablo Iglesias, 79, llamado Peso Viejo, admitiéndose dicho día y durante un plazo de treinta minutos los pliegos cerrados que contenga la proposición. Para tomar parte en la subasta habrá de acompañarse la cédula personal y un depósito provisional del cinco por ciento del precio tipo, que es el de tres mil pesetas.

El pliego que contenga la proposición, debidamente reintegrado, deberá decir:

Don....., vecino de....., mayor de edad, con cédula que acompaña, acepta la compra del Peso Viejo en la cantidad de..... (tantas pesetas, en letra), con arreglo al pliego de condiciones de la subasta.

(Fecha y firma del proponente).

El sobre que contenga la proposición deberá decir: «Proposición para la subasta del Peso Viejo».

Queda expuesto en Secretaría el pliego de condiciones.

Santo Domingo de la Calzada, 8 de marzo de 1934.—El Alcalde, W. Ollero.

Sociedad Anónima "Hidráulica Moncayo"

TARIFAS 506

1.º Alumbrado por contador.

Horas de suministro: desde la puesta a la salida del sol.

PRECIOS (no incluido el alquiler de contador).

Si el consumo mensual está comprendido

Entre 1 y 5 kilowatios-hora, a pesetas.	1'— kw.-hora
Si entre 5 y 6 Id.	Id. . . . 0'84 Id.
Si entre 6 y 7 Id.	Id. . . . 0'72 Id.
El exceso de 7 a 25 Id.	Id. . . . 0'70 Id.
Id. 25 a 50 Id.	Id. . . . 0'65 Id.
Id. 50 a 100 Id.	Id. . . . 0'60 Id.
Id. 100 a 200 Id.	Id. . . . 0'55 Id.
Id. 200 en adelante Id.	Id. . . . 0'50 Id.

Estos precios se entienden netos, con exclusión de los impuestos creados o por crear por el Estado, provincia o Municipio.

2.º Alumbrado a tanto alzado.

Horas de suministro: desde la puesta a la salida del sol.

Alumbrado a base fija con lámparas de filamento metálico:

Por una lámpara de 10 bujías, al mes pesetas . . .	1'60
Id. Id. 16 Id. Id. Id. . . .	1'75
Id. Id. 25 Id. Id. Id. . . .	2'—
Id. Id. 32 Id. Id. Id. . . .	2'50
Id. Id. 50 Id. Id. Id. . . .	3'50
Id. Id. 100 Id. Id. Id. . . .	5'75
Id. Id. 200 Id. Id. Id. . . .	10'80

Alumbrado a base fija con lámparas de filamento metálico de un consumo máximo de medio watio por bujía:

Por una lámpara de 100 bujías, al mes pesetas . . .	3'50
Id. Id. 200 Id. Id. Id. . . .	6'50
Id. Id. 300 Id. Id. Id. . . .	8'50
Id. Id. 400 Id. Id. Id. . . .	11'50
Id. Id. 600 Id. Id. Id. . . .	17'—
Id. Id. 1.000 Id. Id. Id. . . .	26'—
Id. Id. 2.000 Id. Id. Id. . . .	50'—

Estos precios se entienden netos, con exclusión de los impuestos creados o por crear por el Estado, Provincia o Municipio.

3.º Fuerza motriz por contador.

TARIFA P.

Horas de suministro: las veinte horas comprendidas entre las 21 y 17.

Plazo mínimo del contrato: Un año.

PRECIOS:

Mínimo mensual: 8 pesetas por HP. instalado y mes.

Los 250 primeros kilowatios-hora, a pesetas.	0'26 kw.-hora
El exceso de 250 a 500 kw.-hora, Id.	Id. . . . 0'22 Id.
Id. 500 a 1.000 Id.	Id. . . . 0'21 Id.
Id. 1.000 a 2.000 Id.	Id. . . . 0'17 Id.
Id. 2.000 a 3.500 Id.	Id. . . . 0'15 Id.
Id. 3.500 a 5.000 Id.	Id. . . . 0'12 Id.
Id. 5.000 en adelante Id.	Id. . . . 0'11 Id.

Estos precios se entienden netos, con exclusión de los impuestos creados o por crear por el Estado, Provincia o Municipio.

Fuerza motriz por tanto alzado.

TARIFA R.

Horas de suministro: jornada de doce horas (de 6 de la mañana a 6 de la tarde).

Plazo mínimo del contrato: Un año.

PRECIOS:

Motores de 1 a 5 caballos, pesetas . . .	350 caballo año
Id. 6 a 10 Id.	Id. . . . 300 Id.
Id. 11 a 20 Id.	Id. . . . 275 Id.
Id. 21 a 30 Id.	Id. . . . 250 Id.
Id. 31 a 50 Id.	Id. . . . 245 Id.
Id. 50 en adelante Id.	Id. . . . 240 Id.

TARIFA S.

Horas de suministro: jornada de 24 horas.

Plazo mínimo del contrato: Un año.

PRECIOS:

Motores de 1 a 5 caballos, pesetas . . .	450 caballo año
Id. 6 a 10 Id.	Id. . . . 425 Id.
Id. 11 a 20 Id.	Id. . . . 400 Id.
Id. 21 a 30 Id.	Id. . . . 380 Id.
Id. 31 a 50 Id.	Id. . . . 355 Id.
Id. 50 en adelante Id.	Id. . . . 350 Id.

Estos precios se entienden netos, con exclusión de los impuestos creados o por crear por el Estado, Provincia o Municipio.

Junta de Plaza y Guarnición de Burgos

679

Hace saber: Que necesitando adquirir los artículos que en este anuncio se relacionan, admite ofertas en la Secretaría de esta Junta (sita en la Comandancia Militar), hasta las nueve horas treinta minutos del día 31 del actual, a las horas hábiles de oficina. La Junta quedará constituida a las diez horas treinta minutos de dicho día en la mencionada Secretaría, para hacer las adjudicaciones provisionales.

Esta adquisición se regirá en todas sus formalidades y trámites por lo dispuesto en las reglas y bases de la O. C. de 20 de julio de 1933, publicada en el «Diario Oficial del Ministerio de la Guerra» número 168, y por las demás disposiciones vigentes que en la misma se mencionan, las cuales están a disposición de los interesados en la Secretaría de la Junta.

Para que los proponentes lo tengan en cuenta se hace constar que no están sujetos a contribución especial de contratistas.

El suministro será para el mes de mayo en las plazas de Bilbao, Santander, Santoña y Estella, pudiendo ser aumentado o disminuido según las necesidades del servicio, comprometiéndose el oferente en el primer caso a suministrar el exceso al mismo precio que el de adjudicación, sin derecho a reclamación en ambos casos. La ración de cebada es de 4 kilos y la de paja de 6 kilos.

Sólo se admiten muestras de cebada, habas y harinas, en proporciones de un kilo por cada oferta de calidad diferente que se haga, debiendo presentarlas en sacos de lona.

Los que deseen tomar parte en esta licitación redactarán sus proposiciones ajustándose exactamente al modelo siguiente:

Don.... por sí, o en nombre y representación de don....., domiciliado en....., calle de....., número....., enterado del anuncio publicado para la adquisición de artículos con destino a.... y conforme con los requisitos exigidos en los pliegos de bases y condiciones vigentes, ofrece..... qqm., litros o raciones (en letra), procedentes de....., al precio de..... pesetas céntimos (en letra), para entregar en los almacenes del Parque de..... (o Depósito de..... o Plaza de.....).

Los artículos que se han de adquirir, a reserva de la aprobación de la Superioridad, son los siguientes, para los puntos que también se indican:

PARA EL PARQUE DE INTENDENCIA DE BURGOS

318 qm. de harina de segunda; 3.367 qm. de cebada; 2.360 qm. de paja de pienso sin empacar; 7 qm. de sal; 150 qm. de habas; 200 qm. de hulla; 50 de paja de maíz, y 100 litros de petróleo.

PARA EL DEPÓSITO DE INTENDENCIA DE LOGROÑO

24 qm. de harina de primera; 381 qm. de harina de segunda; 919 qm. de cebada; 742 qm. de paja empacada; 7 qm. de sal; 322 qm. de leña para hornos; 21 qm.

de carbón vegetal; 23 litros de petróleo.

PARA EL DEPÓSITO DE INTENDENCIA DE PAMPLONA

100 qm. de harina de primera; 200 qm. de harina de segunda; 300 qm. de cebada; 700 qm. de paja de pienso empacada, 10 qm. de sal; 70 qm. de leña para hornos; 90 qm. de carbón de hulla; 20 qm. de carbón de cok; 110 qm. de carbón vegetal; 30 qm. de carbón antracita; 30 kilos de jabón; lámparas de: 10 bujías, 50; de 16 bujías, 50; de 25 bujías, 50; de 50 bujías, 20; de 100 bujías, 20, (todas de rosca).

PARA LAS PLAZAS DE

Bilbao.—4.400 raciones de cebada e igual número de paja de pienso empacada.

Santander.—2.200 raciones de cebada e igual número de paja de pienso empacada.

Santoña.—6.000 raciones de cebada e igual número de paja de pienso empacada.

Estella.—3.200 raciones de cebada e igual número de paja de pienso empacada.

Burgos, 6 de marzo de 1934.—El Coronel Presidente, Carrasco.

Censo Electoral

JUNTAS MUNICIPALES

Relación de los Presidentes, Vocales y Suplentes que han de constituir las Juntas Municipales durante el bienio actual, en los términos municipales que a continuación se expresan:

3659. Santa Eulalia Bajera.—Presidente: don Paulino Manso Ascarza, Juez.

Vocales: don Blas Ruiz González, ex Juez; don Isidoro Garrido Herce y don Venancio Ibáñez Pérez, concejales; don Vicente Calvo y Calvo y don Pedro Eguzabal Ruiz, contribuyentes.—Suplentes: don Rufino Ascarza Ortigosa, ex Juez; don Domingo Ezquerro Ruete, don Constantino Sota Jiménez, don Elías González Ortigosa y don Manuel Manso Arpón, contribuyentes.

Secretario: don Eduardo de la Fuente y Blanco.

3707. Pazuengos.—Presidente: don Martín Somovilla Bartolomé, Juez Municipal.

Vocales: don Marcos Santamaría Santamaría, concejal; don Gabino Peña Armas, ex Juez municipal; don Salustiano Somovilla Sáez y Pedro Blas Somovilla, industriales.—Suplentes: don Manuel Armas Armas, concejal; don Juan Campos Peña, ex Juez; don Cándido Peña Peña y don Juan Peña Peña, industriales.

Secretario: don Aquilino Rojas Pérez.

3744. Nieva de Cameros.—Presidente: don Benito Pérez Marín, Juez; Vicepresidente: don Teodoro Merino Santamaría, concejal.

Vocal: don Fernando Vasaldúa Murga, ex Juez.—Suplentes: don Julián Jalón de la Hera, concejal, y don Juan Barrios Fernández, ex Juez.

Comisión Gestora Provincial

Esta Comisión, en unión del señor Jefe de Servicios de Intendencia de la Plaza, teniendo a la vista los estados de los precios a que se han vendido los artículos de suministros en los pueblos cabeza de partido judicial durante el mes anterior, han fijado para el de la fecha el precio medio siguiente:

	PTAS.	CTS.
Ración de pan de 70 decagramos	0	48
Id. de carne, kilogramo	3	75
Id. de vino, litro	0	45
Id. de cebada de cuatro kilogramos	1	27
Id. de paja de seis kilogramos	0	34
Id. de aceite, litro	1	82
Id. de carbón, kilogramo	0	21
Id. de leña, kilogramo	0	13
Id. de petróleo, litro	1	37

Lo que se anuncia en el BOLETÍN OFICIAL para conocimiento de los Ayuntamientos a fin de que a la mayor brevedad posible presenten a su liquidación los recibos de los suministros hechos a las tropas y Guardia Civil en este corriente mes.

Logroño, 9 de marzo de 1934.—El Presidente, *Francisco Zua-so.*—El Secretario, *Benigno Macua.*

3751. Calahorra.—Presidente: El Juez municipal.

Vocales: Don Lucio Díez San Juan, concejal; don Andrés Escorza López, designado por la Delegación local del Trabajo; don Isidro Maldonado Iglesias, oficial retirado.—Suplente: don Pedro Martínez de Baroja Escobés, ex Juez.

Secretario: Don Cándido Jiménez.

3795. Alberite de Iregua.—Presidente: Don Melitón Millán y Millán, Juez municipal.

Vocales: Don Rafael Ausejo Zaldívar, concejal; don Idefonso Menchaca Sicilia, ex Juez.—Suplentes: Don Pedro Clavijo San Pedro, concejal; don Honorio Ausejo Marauri, ex Juez.

Secretario: Don Julio Lovera.

3804. Ledesma.—Presidente: Don Andrés Pérez Hernández.

Vocales: Don Francisco Pérez Turza, concejal; don Agustín Hernández Herreros, ex Juez.—Suplente: don Francisco Pérez Pérez, concejal.

Secretario: Don Donato Pérez Hernández.

12. Hormilla.—Presidente: Don Cipriano García Frías, Juez municipal; Vicepresidente: don Faustino Martínez Tobía, concejal.—Suplentes: Presidente, Don Zacarías Díaz Fontecha, Juez municipal; Vicepresidente, don Francisco Rubio Martínez, concejal.

Vocal: Don Gregorio Fernández Pérez, ex Juez.—Suplente: Don Desiderio Treviño Grijalba, ex Juez.

Secretario: Don Santiago Martínez y Martínez.

22. Anguiano.—Presidente: Don Lorenzo López Ibáñez, Juez municipal.

Vocales: Don Juan Díez Rubio, concejal; don Aurelio Romero Rueda, ex Juez; don Mateo Díez Rueda y don Domingo Bezares Ibáñez, mayores contribuyentes; don Martín Rueda García y don Agustín Díez Rubio, industriales.—Suplentes: Don Jacinto Hernández García, concejal; don Nicanor Herce Rubio, ex Juez; don León Fernández Sáenz y don Pedro Soto Rubio, mayores contribuyentes.

Secretario: Don Ricardo Herreros Pérez.

Administración de Justicia

EDICTO

Don Salvador Sánchez Terán, Juez de Primera instancia de esta ciudad,

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos ejecutivos a instancia del Banco Urquijo Vascongado de Logroño representado por el Procurador don Florencio Ballugera, contra «S. A. Carbones de Préjano», sobre pago de dos mil ciento ochenta y seis pesetas nueve céntimos; en cuyos autos y por providencia de esta fecha se ha acordado sacar a la venta en pública subasta por primera vez, término de veinte días y precio en que han sido tasados los bienes embargados a la Sociedad demandada, que serán subastados en tres lotes por separado cada uno de ellos y cuyos bienes son los siguientes:

Primer lote.—Una vía de 0,60 de ancho, 4.000 metros de longitud con traviesas de hierro, red de vías y cambios de las dos Estaciones de término, 10 sueltas y 393 traviesas de hierro, de aprovechamiento privado particular y exclusivamente de la Sociedad «Carbones de Préjano», que no presta ningún servicio público como ferrocarril y sirve única y exclusivamente para el arraste de carbón y material de enlace del ferrocarril de Calahorra-Arnedillo con el que no tiene comunicación ni enlace; radica en las jurisdicciones de Arnedo y Préjano y mide 60 centímetros de anchura y 4 kilómetros de longitud con traviesas de hierro, red de vías y cambios de las dos Estaciones de término, vías sueltas y 393 traviesas de hierro, como se dice anteriormente. Una locomotora con motor de gasolina de 4 cilindros, 80 H. P., en buen estado, y otra locomotora con motor de gasolina, 4 cilindros, 80 H. P., incompleta. La primera se encuentra en la mina, y la otra en un edificio abierto, sito en Arriano. Estos bienes han sido tasados en 25.000 pesetas.

Segundo lote.—Un edificio situado en el término de «Renocal», en jurisdicción de Arnedo, de una superficie de 3.000 metros 79 m/m, número 2; linda Norte, con el límite Sur de los ferrocarriles

Calshorra-Arnedillo; Sur, Yasa de las Tejeras; Este, Yasa pequeña, y una y otra confluyen con el río Cidacos, y Oeste, terrenos del ferrocarril eléctrico; en cuyo edificio existe una fábrica de electricidad que consta de dos naves con los aparatos necesarios para producir energía eléctrica, inscrito al tomo 207 del archivo, libro 44, folio 102, finca número 401, inscripción 1.ª del registro. Estos bienes han sido tasados en 500.000 pesetas.

Tercer lote.—Los derechos y acciones que la Sociedad demandada tiene en las siguientes concesiones mineras: 1.ª «Mina Alina», término de Arnedillo y Prájano. 2.ª «La Esperanza». 3.ª «Dos Hermanas». 4.ª «Josefita». 5.ª «Tres Amigos». 6.ª «Salvador». 7.ª «Demasia» o «Tres Amigos». 8.ª «Necesaria». 9.ª «Eladía»; éstas sitas en término de Arnedillo; han sido tasadas en 21.000 pesetas.

Para cuyo remate, que tendrá lugar doble y simultáneamente en la Sala-Audiencia de este Juzgado y en la del de Primera Instancia de Arnedo, se ha señalado el día veinte de abril próximo, a las doce de la mañana, previniéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación de cada uno de dichos lotes; que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores que lo intenten consignar previamente sobre la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento de la cantidad porque sale a subasta cada uno de dichos lotes, sin cuyos requisitos no serán admitidos; que los autos y la certificación del Registro se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado; que se entiende que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes que existen al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate; que si en la subasta resultasen iguales las dos posturas, se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes, ante este Juzgado, que es el que conoce de los autos, y se adjudicarán los bienes al postor que ofrezca mayor precio, devolviendo al otro el depósito que hubiera constituido.

El presente edicto se publicará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Dado en Logroño, a siete de marzo de mil novecientos treinta y cuatro.—E/ Salvador S. Terán.—D. S. O., Jesús Alfeirán Taboada.

EDICTO 693

Don Salvador Sánchez Terán, Juez de Primera Instancia de esta ciudad,

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos ejecutivos a instancia de don César, doña Pilar y doña Gertrudis Viguera contra doña Pilar Francisca Angulo de la Presa, sobre pago de pesetas; en cuyos autos se ha dictado la sentencia cuyo encabeza-

miento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia.—En la ciudad de Logroño, a veintiuno de febrero de mil novecientos treinta y cuatro; el señor don Salvador Sánchez Terán, Juez de Primera Instancia de la misma, habiendo visto los presentes autos ejecutivos seguidos entre partes, de una, como demandantes, don César, doña Pilar y doña Gertrudis Viguera Barrón, vecinos de Nalda, defendidos por el Letrado don Jesús Ruiz del Río y representados por el Procurador don Florencio Ballugera García, y de otra, como demandada, doña Pilar Francisca Angulo de la Presa, vecina de Almería, declarada en rebeldía, sobre pago de diecisiete mil quinientas pesetas de principal, intereses, costas y gastos; y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir esta ejecución adelante hasta hacer trance y remate en los bienes embargados a la demandada doña Pilar Francisca Angulo de la Presa, y que fueron especialmente hipotecados, y con su producto entero y cumplido pago a los acreedores don César, doña Pilar y doña Gertrudis Viguera Barrón de la cantidad de diecisiete mil quinientas pesetas de principal, intereses que se reclaman en la demanda y todas las costas causadas y que se causen que se imponen expresamente a dicha demandada.

Así por esta mi sentencia, que mediante la rebeldía de la demandada se notificará en la forma dispuesta en el artículo setecientos sesenta y nueve de la ley de Enjuiciamiento Civil, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Salvador S. Terán.

Publicación: Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor don Salvador Sánchez Terán, Juez de Primera Instancia de esta ciudad, en el mismo día de su fecha por ante mí, el Secretario, de que doy fe.—Ante mí, Jesús Alfeirán Taboada.

El presente edicto se publicará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia para que sirva de notificación a la demandada doña Pilar Francisca Angulo de la Presa.

Dado en Logroño, a seis de marzo de mil novecientos treinta y cuatro.—E/ Salvador S. Terán.—D. S. O., Jesús Alfeirán Taboada.

REQUISITORIA 689

Ibáñez Cantabrana, Emeterio, y Díez Velandia, Félix, naturales y vecinos de Treviana, de 22 y 28 años de edad respectivamente, domiciliados últimamente en dicho Treviana y cuyo actual paradero se ignora, procesados por tentativa de robo en causa número 15 del corriente año; comparecerán en el término de diez días ante este Juzgado con el fin de ingresar en prisión, notificarles el auto de procesamiento y recibirles indagatoria, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes como comprendidos en el número primero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal.

Haro, 8 de marzo de 1934.—El Juez de Instrucción, José Zambajamberri.

Depositaria de Fondos Municipales de MATUTE

CUARTO TRIMESTRE DE 1933

403

CUENTA TRIMESTRAL que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 584 del Estatuto Municipal de 8 de marzo de 1924 y artículo 129 del Reglamento de Hacienda Municipal de 23 de agosto de dicho año, rinde el Depositario de dichos fondos, de las operaciones de Ingresos y Pagos verificados en la Caja de su cargo en el trimestre expresado, a saber:

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA

	PESETAS
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior	6.741 04
Ingresos en el trimestre de esta cuenta	6.572 22
TOTAL DE CARGO.	13.313 26
DATA por pagos verificados en igual trimestre	7.496 36
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue	5.816 90

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

CAPITULOS	SALDO del trimestre anterior por operaciones realizadas	OPERACIONES realizadas en este trimestre	TOTAL de las operaciones realizadas hasta este trimestre
			PESETAS
INGRESOS			
1.º Rentas	192 72	192 72	385 44
2.º Aprovechamientos de bienes comunales	7.551 88	4.484 40	12.036 28
3.º Subvenciones	»	»	»
4.º Servicios municipalizados	»	»	»
5.º Eventuales y extraordinarios	»	»	»
6.º Arbitrios con fines no fiscales	»	»	»
7.º Contribuciones especiales	»	»	»
8.º Derechos y tasas	»	84	84
9.º Cuotas, recargos y participaciones en tributos nacionales	»	249 60	249 60
10. Imposición municipal	3.675	1.225	4.900
11. Multas	»	336 50	336 50
12. Mancomunidades	»	»	»
13. Entidades menores	»	»	»
14. Agrupación forzosa del Municipio	»	»	»
15. Resultas	8.023 93	»	8.023 93
16. Reintegros de pagos indebidos	»	»	»
17. Depósitos gubernativos	»	»	»
TOTAL DE INGRESOS	19.443 53	6.572 22	26.015 75
GASTOS			
1.º Obligaciones generales	1.738 64	3.538 91	5.277 55
2.º Representación municipal	»	194 15	194 15
3.º Vigilancia y seguridad	»	»	»
4.º Policía urbana y rural	1.907 10	722 35	2.629 45
5.º Recaudación	»	80	80
6.º Personal y material de oficinas	3.501 50	1.274 25	4.775 75
7.º Salubridad e higiene	8 75	»	8 75
8.º Beneficencia	2.120 30	748 75	2.869 05
9.º Asistencia social	36	36	72
10. Instrucción pública	100	193 75	293 75
11. Obras públicas	265 75	219 20	484 95
12. Montes	6	451 40	457 40
13. Fomento de los Intereses comunales	469 95	»	469 95
14. Municipalización de servicios	»	»	»
15. Mancomunidades	»	»	»
16. Entidades menores	»	»	»
17. Agrupación forzosa del Municipio	211 20	»	211 20
18. Imprevistos	94 30	37 60	131 90
19. Resultas	2.243	»	2.243
TOTAL DE GASTOS.	12.702 49	7.496 36	20.198 85

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo, y con los documentos que se unirá a la cuenta definitiva de este ejercicio.

Matute, a 31 de diciembre de 1933.—El Depositario, Claudio Jiménez.

CONTADURÍA DE FONDOS MUNICIPALES

Examinada la precedente cuenta, así como los documentos justificativos, resulta conforme con los asientos de los libros de contabilidad de mi cargo correspondientes al cuarto trimestre del año 1933, a que la misma pertenece.

Matute, a 2 de enero de 1934.—El Secretario-Interventor, Lucio Jiménez.—V.º B.º: El Alcalde, Lázaro Morga.

APROBACION.—El anterior extracto de recaudación e inversión de fondos del cuarto trimestre de 1933 ha sido aprobado por el Ayuntamiento, en la sesión del día de hoy, de que certifico.

Matute, a 5 de febrero de 1934.—El Secretario, L. Jiménez.

INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO

PROVINCIA DE LOGROÑO

AÑO 1933

Mes de DICIEMBRE

348

Cifras absolutas de hechos			Por 1.000 habitantes			Población de la			Nacidos			Fallecidos			En establecimientos		
	Provincia	Capital		Provincia	Capital		Provincia	Capital		Provincia	Capital		Provincia	Capital		Provincia	Capital
Nacimientos	466	80	Natalidad	2'26	2'28	Provincia	205.961	35.849	Varones	244	44	Menores de un año	65	7	En establecimientos benéficos	1	1
Defunciones	352	78	Mortalidad	1'71	2'18	Capital	35.849		Hembras	222	36	Menores de 5 años	91	12	De 5 y más años	25	19
Matrimonios	136	21	Nupcialidad	0'66	0'59				Total	466	80	No consta	2	1	Total	26	20
Abortos	15	5	Mortinatalidad	0'07	0'14							En establecimientos penitenciarios					

DEFUNCIONES CLASIFICADAS POR CAUSAS DE MUERTE

Provincia	Capital	Provincia	Capital	Provincia	Capital
1 Fiebre tifoidea y paratifoidea (1 y 2)	7	26 Bronquitis (106)	15	2	Alumbramientos
2 Tifus exantemático (3)		27 Neumonía (107 a 109)	16	4	Sencillos
3 Viruela (6)		28 Otras enfermedades del aparato respiratorio excepto tuberculosis (104 y 105, 110 a 114)	30	7	Dobles
4 Sarampión (7)	5	29 Diarrea y enteritis (119 y 120)	5	1	Triples e más
5 Escarlatina (8)		30 Apendicitis (121)	19	2	Matrimonios
6 Coqueluche (9)		31 Enfermedades del hígado y de las vías biliares (124 a 127)	5	1	De soltero y soltera
7 Difteria (10)		32 Otras enfermedades del aparato digestivo (115 a 118, 122, 123, 128 y 129)	9	3	De soltero y viuda
8 Gripe (11)	5	33 Nefritis (130 a 132)	11	6	De soltero y divorciada
9 Peste (14)	1	34 Otras enfermedades del aparato urinario y del aparato genital (133 a 139)	6	4	De viudo y soltera
10 Tuberculosis del aparato respiratorio (23)	15	35 Septicemia e infecciones puerperales (140 y 145)	2	2	De viudo y viuda
Tuberculosis de las meninges		36 Otras enfermedades del embarazo, del alumbramiento y del estado puerperal (141 a 144, 146 a 150)	2	1	De viudo y divorciada
11 Otras tuberculosis (24 a 32)	1	37 Enfermedades de la piel, del tejido celular, de los huesos y de los órganos de la locomoción (151 a 156)	23	3	De divorciado y soltera
12 Sífilis (34)		38 Debilidad congénita, vicios de conformación congénitos, nacimiento prematuro, etc. (157 a 161)	29	6	De divorciado y viuda
13 Paludismo (Malaria) (38)		39 Senilidad (162)	9	5	De menos de 20 años
14 Otras enfermedades infecciosas y parasitarias (4, 5, 12, 13, 15 a 22, 33, 35 a 37, 39 a 44)	4	40 Suicidio (163 a 171)	5	1	De 20 a 24 años
15 Cáncer y otros tumores malignos (45 a 53)	10	41 Homicidio (172 a 175)	22	1	De 25 a 29 años
16 Tumores no malignos o cuyo carácter maligno no está especificado (54 y 55)		42 Muerte violenta o casual (excepto suicidio y homicidio) (176 a 198)	5	1	De 30 a 34 años
17 Reumatismo crónico y gota (57 y 58)	2	43 Causas no especificadas o mal definidas (199 y 200)	22	1	De 35 a 39 años
18 Diabetes azucarada (59)	2				De 40 a 49 años
19 Alcoholismo crónico o agudo (75)	2				De 50 a 59 años
20 Otras enfermedades generales y envenenamientos crónicos (56, 60 a 74, 76, 77)	1				De 60 y más años
21 Ataxia locomotriz progresiva y parálisis general (80 y 83)	23				No consta
22 Hemorragia cerebral, embolia o trombo-sis cerebral (82)	8				Defunciones
23 Otras enfermedades del sistema nervioso y de los órganos de los sentidos (78, 79, 81, 84 a 89)	3				Solteros
Meningitis simple	35				Casados
24 Enfermedades del corazón (90 a 95)	23				Viudos
25 Otras enfermedades del aparato circulatorio (96 a 103)	9				Divorciados
					No consta

Logroño, 31 de enero de 1934.—El Jefe de Estadística, Francisco del Campo.

Higiene y Sanidad Veterinaria

Provincia de Logroño

Mes de ENERO de 1934

ESTADO demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas que han atacado a los animales domésticos en esta provincia, durante el mes expresado.

ENFERMEDAD	PARTIDO	MUNICIPIO	ANIMALES					
			Especie	Enfermos del mes anterior	Invasiones en el mes de la fecha	Curados	Muertos o sacrificados	Quedan enfermos
Carbunco sintomático	Logroño	Viguera	Bovina		1		1	
Tuberculosis	Id.	Logroño	Id.		2		2	
Brucelosis A.	Torrejón	Almarza	Id.		5		5	
Peste	Arnedo	Quel	Porcina		5		5	
			Totales		13		13	

Logroño, a 9 de enero de 1934.—El Inspector provincial Veterinario, Hilario de Bidasolo.

Administración Municipal

AMILLARAMIENTOS

Debiendo procederse a la confección de los apéndices al amillaramiento, que han de servir de base para la formación de los documentos cobratorios del año 1935, todos los contribuyentes que hayan sufrido alteración en sus riquezas, deberán presentar sus declaraciones de Altas y Bajas en las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, y por el plazo que se indica, acompañadas de los documentos que acrediten haber satisfecho los derechos reales a la Hacienda, y aquéllas debidamente reintegradas, sin cuyos requisitos no serán admitidas.

Las fechas que se indican en cada Ayuntamiento son las que suscribieron los originales sus respectivos Alcaldes en el año actual.

RELACIÓN QUE SE CITA

346. Nieva de Cameros.—No ha ocurrido Alta ni Baja alguna en la matrícula industrial y de comercio durante el mes de enero del corriente año.—31 enero.

Por el plazo hasta el 31 marzo:
Conceptos de rústica, pecuaria y urbana

- 529. Torrecilla sobre Alesanco.—17 febrero.
- 530. Canillas de río Tuerto.—17 febrero.
- 586. Berceo.—24 febrero.
- 644. Aldeanueva de Ebro.—3 marzo.
- 675. Quel.—7 marzo.
- 605. Santa Coloma.—27 febrero.
- 613. Castroviejo.—28 febrero.
- 629. Ventosa.—1 marzo.

Concepto de riqueza rústica

577. Castañares de Rioja.—24 febrero.

Por el plazo de quince días:

674. San Millán de la Cogolla.—6 marzo.

Por plazo hasta el 8 abril:

645. El Rasillo.—4 marzo.

Plazo hasta el 10 abril:

657. Rincón de Soto.—5 marzo.

Plazo hasta el 15 abril:

Conceptos de rústica y urbana

643. Matute.—4 marzo.

417. Mansilla.—5 febrero.

EDICTO 615

Don Mauricio Campo Cantera, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa,

Hago saber: Que el Ayuntamiento, en sesión ordinaria del día 25 del actual, vistos los documentos oficiales administrativos, existentes en el Archivo municipal y lo preceptuado en la Ley de la República de 12 de enero de 1932, designó Vocales natos de las Comisiones de Evaluación de las partes Real y Personal que han de intervenir en las operaciones de formación del repartimiento general de Utilidades del año

actual, a los señores y por los conceptos siguientes:

Parte Real

Don José Fernández García, mayor contribuyente por territorial, riqueza rústica.

Don Gregorio Latorre. Negueta, ídem por urbana.

Don Segundo Latorre. Negueta, ídem por industrial.

Parte Personal

Don Lucio Llorente López, mayor contribuyente por territorial, riqueza rústica.

Don Bernardo Campo Cantera, ídem por urbana.

Don Alejandro Cabezón Padilla, ídem por industrial.

Para dar intervención a la clase obrera, en la formación de dicho documento, también designó al obrero de la localidad don Francisco Pascual Sáenz de Kosca.

Lo que se hace público por el presente, a fin de que en plazo de siete días, desde que el presente aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, los que se crean perjudicados o postergados con tal designación, presenten en la Secretaría municipal, cuantas reclamaciones consideren justas, con documentos que así lo justifiquen; pasado el cual, y sin otro procedimiento, previa notificación a los interesados nombrados, y bajo toda su responsabilidad, procederán a la formación de mencionado documento, como por el presente se les requiere, por ser todos vecinos de esta localidad.

Zarratón, 28 de febrero de 1934.—El Alcalde, Mauricio Campo.—P. S. M.: El Secretario, Eriberto Sacristán.

EDICTO 685

Don Domiciano Ibáñez Prado, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Camprovín,

Hago saber: Que el Ayuntamiento de mi presidencia en sesión celebrada el día cuatro del actual y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 489 del vigente Estatuto Municipal y en presencia a lo que preceptúan los artículos 483 y 484 del mismo cuerpo legal, acordó y verificó la designación de los vocales natos de las Comisiones de Evaluación de las partes Real y Personal para la formación del repartimiento general de Utilidades del año 1934, a los señores siguientes:

Parte Real

Don Federico Velaz de Medrano, mayor contribuyente riqueza rústica y pecuaria.

Don Saturio Alamos, ídem por urbana; ambos domiciliados en esta villa.

Don Claudio Terreros, ídem rústica, domiciliado fuera del término.

Don Federico Rica, ídem por industrial, y

Don Heriberto Ajuria, por el Sindicato de esta villa.

Parte Personal

Don Claudio Martínez, mayor contribuyente por rústica.

Don Aquilino Martínez, ídem por urbana; ambos con domicilio en esta villa, y

Don Quiterio Ibáñez, ídem por industrial.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiéndose que durante el plazo de siete días hábiles se admitirán ante el Ayuntamiento las reclamaciones que por los que se consideren lesionados se presenten, las cuales serán resueltas por este Ayuntamiento en el plazo de tres días.

Camprovín, a 7 de marzo de 1934.—El Alcalde, Domiciano Ibáñez.

EDICTO 650

Don Juan Cruz Beltrán Ruiz, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Grávalos,

Hago saber: Que esta Corporación municipal, en sesión celebrada el día de ayer, y teniendo delante los documentos administrativos, relacionados con la materia, acordó designar como Vocales natos pertenecientes a las Comisiones de Evaluación en sus partes Real y Personal y efectos de formación del Repartimiento general de Utilidades del año 1934, a los siguientes señores:

Parte Real

Don Anacleto Escudero Pérez, mayor contribuyente por rústica; don Pedro Blázquez Guillén, ídem ídem; don Tiburcio Cordón Blázquez, ídem ídem; don Esteban Fraile Pérez, ídem por industrial.

Parte Personal

PARROQUIA ÚNICA

Don Feliciano Jiménez Royo, en representación de doña Ciria Andrés; don Esteban Jiménez Galán y don Zacarías Díez Pérez, mayores contribuyentes por urbana.

Lo que se hace público para conocimiento general, advirtiéndose que durante el plazo de seis días hábiles se admiten en la Secretaría de este Ayuntamiento las reclamaciones que contra aquéllas se presenten.

Grávalos, a 4 de marzo de 1934.—El Alcalde, Juan Cruz Beltrán.

EDICTO 698

Don Domiciano Ibáñez Prado, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Camprovín,

Hago saber: Que debiendo procederse en esta villa por las Comisiones de Evaluación y Junta a la confección del reparto general de Utilidades para el año actual de 1934, se requiere por el presente a toda persona sujeta a contribuir en este término por utilidades a que en el plazo de ocho días, contados desde la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, presenten ante esta Alcaldía, relación jurada de todas las utilidades que obtengan en este Municipio, advirtiéndose que las que no lo hagan dentro del plazo marcado, darán su conformidad a las que se le aprecien por dicha Junta y que las inexactitudes serán castigadas con arreglo al artículo 519 del Estatuto Municipal.

Camprovín, 10 de marzo 1934.—El Alcalde, Domiciano Ibáñez.

En las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se indican, se hallan expuestos para su examen y reclamaciones, los documentos que se expresan, figurando al final de cada Ayuntamiento las fechas del presente año en que suscribieron los originales sus respectivos Alcaldes.

AYUNTAMIENTOS QUE SE CITAN

Por el plazo de ocho días:

699. Mansilla.—El Censo de Campesinos de este término municipal.—9 marzo.

Por el plazo de quince días:

692. Cornago.—La rectificación del padrón municipal de habitantes.—8 marzo.

694. El Redal.—La transferencia de crédito dentro del presupuesto municipal ordinario del ejercicio en curso.—9 marzo.

Por varios plazos:

671. Santo Domingo de la Calzada.—Por quince días, la cuenta general del presupuesto de 1933.—5 marzo.

623. Poyales.—Las cuentas municipales del ejercicio de 1933, con sus justificantes, por quince días; durante el período de exposición y en el plazo de ocho días contados desde su término, para las observaciones que se estimen convenientes.—1 marzo.

691. Cornago.—Por ocho días, el proyecto del presupuesto ordinario para el año actual; durante cuyo plazo y ocho días más pueden presentarse las reclamaciones que se consideren justas.—8 marzo.

684. Robres del Castillo.—El repartimiento general de Utilidades para el año actual, por quince días hábiles; durante su plazo de exposición y los tres días después para las reclamaciones ante la Junta del repartimiento.—6 marzo.

695. Arenzana de Abajo.—Igual repartimiento confeccionado para el año actual y los mismos plazos señalados en su anterior.—8 marzo.

683. Laguna.—Iguales plazos y concepto del repartimiento de Utilidades para el ejercicio corriente que sus anteriores.—9 marzo.

658. Rincón de Soto.—Por los mismos plazos, los documentos que constituyen el repartimiento de Utilidades para cubrir el déficit del presupuesto ordinario en el ejercicio de 1934.—5 marzo.

Advertencia

Conforme con lo establecido en el artículo 200 de la vigente Ley del Timbre, los anuncios que se inserten a petición de los particulares o por mandato judicial a instancia de parte, estarán sujetos al timbre especial de UNA PESETA.

Imprenta Provincial.—Logroño